



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 013-2017-MDS

Sachaca, 12 de enero del 2017

VISTOS: El Informe N° 0006-2017-GM-MDS y Proveído N° 0401-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II¹ del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, es atribución del Alcalde conducir la política de personal de la Municipalidad, siendo de su competencia designar y remover a sus funcionarios de confianza tal como lo prescribe la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”

Que, encontrándose vacante el cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Sachaca, estima por conveniente designar al titular del referido cargo.

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva (...) por decisión de la autoridad competente en la misma entidad (...) conforme lo establece el Art. 77º del D.S. N° 005-90-PCM “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa”

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º en concordancia con lo establecido en el Artículo 43º de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR, a partir del 12 de enero del 2017 al Abogado **JESÚS EDGAR AUGUSTO COA BEGAZO** en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Sachaca, quien tendrá derecho a percibir la remuneración al amparo de lo dispuesto en el D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

¹ Artículo II: Autonomía.

Los gobiernos locales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.